

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benaguasil

2025/09210 Anuncio del Ayuntamiento de Benaguasil sobre la aprobación de las bases para la creación de una bolsa de empleo temporal de monitores/as de juventud y tiempo libre.

ANUNCIO

Que en fecha 22 de julio de 2025 se ha dictado la siguiente Resolución, que a continuación se transcribe íntegramente:

Resolución n.º 956, de fecha 22 de julio de 2025

Decreto de la Concejala delegada de RRHH

Doña Patricia Merenciano Rodilla, Concejal delegada de RRHH del Ayuntamiento de Benaguasil (Valencia), en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia, por Decreto núm. 796, de 11 de julio de 2023, resulta que:

Visto que es necesaria la constitución de una bolsa de trabajo de monitor de juventud y tiempo libre, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial, mediante contratación de funcionario interino y laboral, a través del sistema de oposición.

Visto que para la iniciación de un procedimiento selectivo es necesaria la aprobación de las bases específicas por las que se va a regir el mismo.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 8 de octubre de 2010 fueron aprobadas definitivamente las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 1, de fecha 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013 y mediante acuerdo plenario de 22 de marzo de 2024 y publicado en el BOP número 118 de 19 de junio de 2024.

Atendiendo a lo dispuesto por el informe emitido por la secretaria de este Ayuntamiento en fecha de 18 de julio de 2025, las bases específicas deben ser aprobadas por el órgano competente, esto es, la Alcaldía-Presidencia, debiendo ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página web www.benaguasil.eu y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

A la vista de ello, resuelvo

Primero. Aprobar las Bases específicas y convocar el procedimiento selectivo correspondiente a la constitución de una bolsa de trabajo de monitor de juventud y tiempo libre, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial, mediante contratación de funcionario interino y laboral, a través del sistema de oposición:



VER ANEXO

Segundo. Ordenar la publicación del edicto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página web www.benaguasil.eu y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de presentar instancias en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Benaguasil, 25 de julio de 2025.—El alcalde, José Joaquín Segarra Castillo.



BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE MONITOR DE JUVENTUD Y TIEMPO LIBRE, GRUPO C, SUBGRUPO C2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, MEDIANTE CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO Y LABORAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular la constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal de monitores de juventud y tiempo libre, para proveer mediante contratación de funcionario interino y laboral, por necesidades urgentes e inaplazables, puestos vacantes o atender necesidades puntuales de sustitución, sustituciones transitorias, acumulación o exceso de tareas que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de la presente bolsa en el municipio de Benaguasil, a través del sistema de oposición.

Grupo: C, Subgrupo C2. Escala Administración Especial.

En la presente convocatoria regirán las presentes bases específicas, así como las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, en el Ayuntamiento de Benaguasil, aprobadas mediante acuerdo plenario de 8 de octubre de 2010, y publicadas en la página web del Ayuntamiento (www.benaguasil.eu) y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia número 1 del 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013 y mediante acuerdo plenario de 22 de marzo de 2024 y publicado en el BOP número 118 de 19 de junio de 2024.

SEGUNDA.- Funciones del puesto.

Las funciones a desarrollar serán:

1. Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil, dentro del término municipal de Benaguasil.
2. Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.
3. Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre, atendiendo a las medidas básicas de seguridad y prevención de riesgos, garantizando las medidas de distanciamiento social y de protección e higiene.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas que se convocan los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, de acuerdo con el artículo 56 del RDL 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público:



- a) Tener la nacionalidad española o de uno de los otros miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL5/2015.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtener el documento acreditativo de dicha titulación en la fecha que finaliza el plazo para presentarlas instancias.
- e) La titulación mínima exigida para participar en el proceso selectivo y trabajar según establece el DECRETO 86/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana. [2015/5396].

Anexo II. Titulaciones equivalentes a las exigidas para los equipos de animación de actividades de tiempo libre.

2. A los efectos de las actividades reguladas en el título II del presente decreto, serán equivalentes a los Diplomas de monitor o monitora de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil:

- a) Los Diplomas emitidos por los organismos responsables en materia de juventud de las Comunidades Autónomas que capaciten para la realización de las funciones de monitor/a de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- b) Las titulaciones de formación profesional que incluyan íntegramente la cualificación profesional de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- c) El certificado de profesionalidad de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, que recoge la cualificación de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, expedido por los organismos competentes.

En todo caso, esta titulación mínima debe estar homologada por el IVAJ, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunidad Valenciana.

- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido



sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previsto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

h) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 para toda persona que trabaje en contacto habitual con menores).

CUARTA.- Publicidad de las Bases y Convocatoria.

Las Bases, tras su aprobación, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Benaguasil. (www.benaguasil.eu)

QUINTA.- Solicitud y derechos de examen.

Los/as interesados/as deberán presentar la correspondiente instancia en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En la instancia, las personas solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Los derechos de examen para tomar parte en el proceso serán de **20 euros**, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actividad Administrativa de Realización de Pruebas Selectivas de Personal al Servicio del Ayuntamiento, B-XII, artículo 6. El pago de los derechos de examen se harán efectivos mediante pago o transferencia bancaria al número de cuenta que esta Corporación tiene en la entidad bancaria **Santander**, cuenta: **IBAN ES86 0030 3062 5308 7000 0271** en el que se indicará al puesto que se opta.

Junto a la instancia, será imprescindible aportar:

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- DNI (en caso de no realizar el registro por la sede electrónica).
- Título académico requerido para acceder al proceso selectivo.
- Diploma de monitor de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.



SEXTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la composición nominal del tribunal calificador.

En esta Resolución, que se anunciara en el Tablón de Edictos y pagina web del Ayuntamiento, se indicaran las causas de exclusión otorgándose un plazo de 3 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, para formular reclamaciones o la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación y reclamaciones, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Edictos y pagina web del Ayuntamiento. En dicha Resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del órgano de selección.

SÉPTIMA.- Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de oposición por turno libre:

Fase única: oposición.

La fase de oposición constará de un ejercicio:

Único ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio. El aspirante deberá contestar por escrito un cuestionario con un máximo de cuarenta preguntas y con tres respuestas alternativas sobre el contenido del temario que se adjunta como ANEXO I. La duración máxima de esta prueba será de 75 minutos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en 1 punto y cada pregunta errónea restará 0,33 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuaran.

La valoración máxima de esta prueba es de 40 puntos, para superarla será necesario obtener una nota mínima de 20 puntos.

Total fase de oposición: 40 puntos

OCTAVA.- Calificación definitiva.

La calificación final de los aspirantes, se obtendrá de la calificación obtenida en la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación se establecerá el orden de la bolsa por sorteo legalmente establecido.

NOVENA.- Incidencias.

Al tribunal calificador le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente, teniendo además



competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

DÉCIMA.- Protección de datos.

El proceso selectivo estará regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supondrá por partes de las personas aspirantes, la autorización para el tratamiento de sus datos de carácter personal que se faciliten en la solicitud, para las publicaciones en los boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisionales o definitivas, resultados parciales y definitivos del proceso.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para las finalidades mencionadas.

Las solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, la rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dirigiendo una comunicación escrita a la persona responsable del tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efecto de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha y firma de la persona interesada.



ANEXO I. Temario.

Parte General:

1. La Constitución Española: Principios generales y Derechos fundamentales.
2. Organización Municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Competencias Municipales.
3. Los derechos y deberes de los Empleados Públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Parte Específica:

1. Ley de políticas integrales de juventud y modificaciones. Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat.
2. Decreto del Consell por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Juventud de la Comunitat Valenciana.
3. La Animación Sociocultural: definición. Características y marco ideológico político. Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil.
4. Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre. Actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil. La gestión de conflictos, mediación e interculturalidad en actividades de opción infantil y juvenil
5. Ciudades Amigas de la Infancia: Órganos de participación; planes de infancia y adolescencia Los servicios de tiempo libre infantiles en equipamientos municipales: Planificación, diseño, ejecución y evaluación.
6. El trabajo con adolescentes en el tiempo libre. Características. El Juego como elemento educativo. La Educación Ambiental en el Tiempo Libre. La Educación para la Igualdad y la Integración.
7. Psicología evolutiva. Etapas de desarrollo del menor y el/la adolescente.
8. La Planificación, el Desarrollo y la Evaluación de proyectos socioculturales con menores y adolescentes.

